



Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADO CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.38-2/2024**

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2024

RESOLUCIÓN No.38-2/2024.- Sesión No.4070 del 1 de febrero de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.398-10/2023 del 12 de octubre de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento del Concurso Público No.02/2023 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar un estudio actuarial al Plan de Asistencia Social (PAS) del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107 y 159 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en el referido concurso, presentándose a retirar los términos de referencia dos (2) consultores y una (1) empresa; por lo que, el 4 de diciembre de 2023, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Previsión Social, Jurídico y Auditoría Interna en calidad de observadores, así como del señor Tobías Artica Guerrero, en representación del señor Felipe Vinicio Espinoza Guzmán (Consultor), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas; por su

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.38-2/2024

- 2 -

parte, la empresa Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. remitió su oferta por medio de correspondencia; en ese sentido, se procedió a colocar las ofertas económicas en sobres sellados, los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-4284/2023 del 5 de diciembre de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica del Concurso Público No.02/2023, indicando los aspectos que debían subsanar los oferentes participantes, solicitándose la subsanación correspondiente mediante notas ABN-10279/2023 y ABN-10280/2023 del 7 de diciembre de 2023, mismas que tienen acuse de recibo del 8 del mismo mes y año; brindando respuesta ambos oferentes mediante notas del 15 de diciembre de 2023, recibidas en esa misma fecha, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-4458/2023 del 20 de diciembre de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada del Concurso Público No.02/2023, concluyendo que ninguno de los oferentes subsanó de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que norman el referido proceso, de acuerdo al detalle siguiente: La empresa Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. no subsanó en su totalidad lo requerido mediante nota ABN-10279/2023, en lo que respecta a la Documentación Legal, numerales 1.1.4.3, 1.1.4.4, y 1.1.4.5, ya que adjuntó fotocopia de los Certificados de Autenticidad No.6852083 y No.6852084, debiendo presentar los originales tal como se solicitó en la referida nota; numeral 1.1.4.6, debido a que presentó registro de inscripción en la Comisión Nacional de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.38-2/2024

- 3 -

Bancos y Seguros (CNBS) como firma auditora; numeral 1.1.4.8, romanos del i al iv, ya que adjuntó fotocopia del Certificado de Autenticidad No.6852084 de la firma puesta en la Declaración Jurada, para lo cual se constató que no se incluyó el original en la documentación legal y técnica. Adicionalmente, en lo que respecta a la Documentación Técnica, numeral 1.2.2, presentó fotocopia del Certificado de Autenticidad No.6858153 y se constató que no se incluyó el original en la documentación legal y técnica; numeral 3.1, no presentó certificado de autenticidad de las fotocopias de los títulos apostillados; numerales 3.2 3.3, 3.4 y 3.5 no presentó la legalización requerida conforme al numeral 1, romano iii de los términos de referencia; adicionalmente, no presentó evidencia de la aplicación de la NIC 26 y la certificación de las 120 horas de requeridas en el numeral 3.5 y numeral 3.6, debido a que presentó su registro de inscripción en la CNBS como firma auditora; por su parte, el señor Felipe Vinicio Espinoza Guzmán (Consultor) no subsanó en su totalidad lo requerido mediante nota ABN-10280/2023, en lo que respecta a la Documentación Técnica, numeral 3.1, debido a que no presentó la legalización requerida conforme al numeral 1, romano iii de los términos de referencia y numeral 3.5, no presentó evidencia de la aplicación de las normas en los estudios realizados, ni evidencia de las 120 horas de certificación requeridas; por lo anterior, los oferentes no fueron considerados para efecto de la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrán ser subsanados los errores u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, su oferta no será considerada; asimismo, los artículos 57, numeral 2) de la citada Ley y 172 de su Reglamento, así como el numeral 9 de los términos de referencia, establecen que se declarará

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.38-2/2024

- 4 -

fracasado el concurso cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en los referidos términos y por ello no fueran admisibles.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-0661/2024 del 29 de enero de 2024, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasado el Concurso Público No.02/2023, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar un estudio actuarial al Plan de Asistencia Social (PAS) del BCH, en virtud que ninguno de los oferentes subsanó de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que rigen el proceso, por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-0663/2024 del 29 de enero de 2024, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-0661/2024 del 29 de enero de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-111/2024 del 23 de enero de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasado el concurso antes referido.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 106, 107, 132, 136, 159 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Público No.02/2023,

R E S U E L V E:

1. Declarar fracasado el Concurso Público No.02/2023, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar un estudio actuarial al Plan de Asistencia Social (PAS) del Banco Central de Honduras, en virtud que los oferentes del proceso, la empresa Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. y el señor Felipe Vinicio Espinoza Guzmán (Consultor), no subsanaron de conformidad

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Carlos Fernando Ávila Hernández
Resolución No.38-2/2024

- 5 -

con lo requerido en los términos de referencia que rigen el presente proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

2. Comunicar esta resolución a los oferentes participantes en el Concurso Público No.02/2023 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubon
Fecha: 2024.02.01 15:16:41
-06'00'

Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

JWMC

- Subgerencias
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Previsión Social
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Auditoría Interna

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1 de febrero de 2024

Lic. Rolin Hernán Galo Díaz

Representante Legal

Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V.

Ciudad

Estimado licenciado Galo:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.38-2/2024 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.38-2/2024.- Sesión No.4070 del 1 de febrero de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.398-10/2023 del 12 de octubre de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento del Concurso Público No.02/2023 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar un estudio actuarial al Plan de Asistencia Social (PAS) del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107 y 159 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en el referido concurso, presentándose a retirar los términos de referencia dos (2) consultores y una (1) empresa; por lo que, el 4 de diciembre de 2023, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Previsión Social, Jurídico y Auditoría Interna en calidad de observadores, así como del señor Tobías Artica Guerrero, en representación del señor Felipe Vinicio Espinoza Guzmán (Consultor), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas; por su parte, la empresa Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. remitió su oferta por medio de correspondencia; en ese sentido, se procedió a colocar las

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Rolin Hernán Galo Díaz
Resolución No.38-2/2024

- 2 -

ofertas económicas en sobres sellados, los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-4284/2023 del 5 de diciembre de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica del Concurso Público No.02/2023, indicando los aspectos que debían subsanar los oferentes participantes, solicitándose la subsanación correspondiente mediante notas ABN-10279/2023 y ABN-10280/2023 del 7 de diciembre de 2023, mismas que tienen acuse de recibo del 8 del mismo mes y año; brindando respuesta ambos oferentes mediante notas del 15 de diciembre de 2023, recibidas en esa misma fecha, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-4458/2023 del 20 de diciembre de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada del Concurso Público No.02/2023, concluyendo que ninguno de los oferentes subsanó de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que norman el referido proceso, de acuerdo al detalle siguiente: La empresa Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. no subsanó en su totalidad lo requerido mediante nota ABN-10279/2023, en lo que respecta a la Documentación Legal, numerales 1.1.4.3, 1.1.4.4, y 1.1.4.5, ya que adjuntó fotocopia de los Certificados de Autenticidad No.6852083 y No.6852084, debiendo presentar los originales tal como se solicitó en la referida nota; numeral 1.1.4.6, debido a que presentó registro de inscripción en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como firma auditora; numeral 1.1.4.8, romanos del i al iv, ya que adjuntó fotocopia del Certificado de Autenticidad

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Rolin Hernán Galo Díaz
Resolución No.38-2/2024

- 3 -

No.6852084 de la firma puesta en la Declaración Jurada, para lo cual se constató que no se incluyó el original en la documentación legal y técnica. Adicionalmente, en lo que respecta a la Documentación Técnica, numeral 1.2.2, presentó fotocopia del Certificado de Autenticidad No.6858153 y se constató que no se incluyó el original en la documentación legal y técnica; numeral 3.1, no presentó certificado de autenticidad de las fotocopias de los títulos apostillados; numerales 3.2 3.3, 3.4 y 3.5 no presentó la legalización requerida conforme al numeral 1, romano iii de los términos de referencia; adicionalmente, no presentó evidencia de la aplicación de la NIC 26 y la certificación de las 120 horas de requeridas en el numeral 3.5 y numeral 3.6, debido a que presentó su registro de inscripción en la CNBS como firma auditora; por su parte, el señor Felipe Vinicio Espinoza Guzmán (Consultor) no subsanó en su totalidad lo requerido mediante nota ABN-10280/2023, en lo que respecta a la Documentación Técnica, numeral 3.1, debido a que no presentó la legalización requerida conforme al numeral 1, romano iii de los términos de referencia y numeral 3.5, no presentó evidencia de la aplicación de las normas en los estudios realizados, ni evidencia de las 120 horas de certificación requeridas; por lo anterior, los oferentes no fueron considerados para efecto de la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrán ser subsanados los errores u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, su oferta no será considerada; asimismo, los artículos 57, numeral 2) de la citada Ley y 172 de su Reglamento, así como el numeral 9 de los términos de referencia, establecen que se declarará fracasado el concurso cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en los referidos términos y por ello no fueron admisibles.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Rolin Hernán Galo Díaz
Resolución No.38-2/2024

- 4 -

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-0661/2024 del 29 de enero de 2024, recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasado el Concurso Público No.02/2023, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar un estudio actuarial al Plan de Asistencia Social (PAS) del BCH, en virtud que ninguno de los oferentes subsanó de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que rigen el proceso, por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-0663/2024 del 29 de enero de 2024, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-0661/2024 del 29 de enero de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-111/2024 del 23 de enero de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasado el concurso antes referido.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 106, 107, 132, 136, 159 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Público No.02/2023,

R E S U E L V E:

1. Declarar fracasado el Concurso Público No.02/2023, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar un estudio actuarial al Plan de Asistencia Social (PAS) del Banco Central de Honduras, en virtud que los oferentes del proceso, la empresa Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. y el señor Felipe Vinicio Espinoza Guzmán (Consultor), no subsanaron de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que rigen el presente proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Rolin Hernán Galo Díaz
Resolución No.38-2/2024

- 5 -

2. Comunicar esta resolución a los oferentes participantes en el Concurso Público No.02/2023 para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Fecha: 2024.02.01 15:17:41
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



1 de febrero de 2024

Lic. Felipe Vinicio Espinoza Guzmán
Actuario Consultor
Ciudad

Estimado licenciado Espinoza:

El infrascrito Secretario del Directorio del Banco Central de Honduras transcribe a usted la Resolución No.38-2/2024 de esta Institución, que literalmente dice:

«RESOLUCIÓN No.38-2/2024.- Sesión No.4070 del 1 de febrero de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.398-10/2023 del 12 de octubre de 2023, el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) autorizó el procedimiento del Concurso Público No.02/2023 y aprobó los términos de referencia respectivos, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar un estudio actuarial al Plan de Asistencia Social (PAS) del BCH.

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106, 107 y 159 de su Reglamento, se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación para participar en el referido concurso, presentándose a retirar los términos de referencia dos (2) consultores y una (1) empresa; por lo que, el 4 de diciembre de 2023, la Comisión de Compras y Evaluación, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Previsión Social, Jurídico y Auditoría Interna en calidad de observadores, así como del señor Tobías Artica Guerrero, en representación del señor Felipe Vinicio Espinoza Guzmán (Consultor), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y ofertas económicas; por su parte, la empresa Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. remitió su oferta por medio de correspondencia; en ese sentido, se procedió a colocar las ofertas económicas en sobres sellados, los cuales fueron cerrados y firmados por todos los

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700

www.bch.hn



www.bch.hn



Lic. Felipe Vinicio Espinoza Guzmán
Resolución No.38-2/2024

- 2 -

asistentes, quedando en custodia de la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-4284/2023 del 5 de diciembre de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe preliminar de la revisión de la documentación legal y técnica del Concurso Público No.02/2023, indicando los aspectos que debían subsanar los oferentes participantes, solicitándose la subsanación correspondiente mediante notas ABN-10279/2023 y ABN-10280/2023 del 7 de diciembre de 2023, mismas que tienen acuse de recibo del 8 del mismo mes y año; brindando respuesta ambos oferentes mediante notas del 15 de diciembre de 2023, recibidas en esa misma fecha, es decir, dentro del plazo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante memorándum PRESO-4458/2023 del 20 de diciembre de 2023, remitió a la Secretaría de la Comisión de Compras y Evaluación el informe final de la revisión de la documentación legal, técnica, financiera y subsanada del Concurso Público No.02/2023, concluyendo que ninguno de los oferentes subsanó de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que norman el referido proceso, de acuerdo al detalle siguiente: La empresa Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. no subsanó en su totalidad lo requerido mediante nota ABN-10279/2023, en lo que respecta a la Documentación Legal, numerales 1.1.4.3, 1.1.4.4, y 1.1.4.5, ya que adjuntó fotocopia de los Certificados de Autenticidad No.6852083 y No.6852084, debiendo presentar los originales tal como se solicitó en la referida nota; numeral 1.1.4.6, debido a que presentó registro de inscripción en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como firma auditora; numeral 1.1.4.8, romanos del i al iv, ya que adjuntó fotocopia del Certificado de Autenticidad No.6852084 de la firma puesta en la Declaración Jurada, para lo cual se constató que no se incluyó el original en la documentación legal y técnica. Adicionalmente, en lo que

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Felipe Vinicio Espinoza Guzmán
Resolución No.38-2/2024

- 3 -

respecta a la Documentación Técnica, numeral 1.2.2, presentó fotocopia del Certificado de Autenticidad No.6858153 y se constató que no se incluyó el original en la documentación legal y técnica; numeral 3.1, no presentó certificado de autenticidad de las fotocopias de los títulos apostillados; numerales 3.2 3.3, 3.4 y 3.5 no presentó la legalización requerida conforme al numeral 1, romano iii de los términos de referencia; adicionalmente, no presentó evidencia de la aplicación de la NIC 26 y la certificación de las 120 horas de requeridas en el numeral 3.5 y numeral 3.6, debido a que presentó su registro de inscripción en la CNBS como firma auditora; por su parte, el señor Felipe Vinicio Espinoza Guzmán (Consultor) no subsanó en su totalidad lo requerido mediante nota ABN-10280/2023, en lo que respecta a la Documentación Técnica, numeral 3.1, debido a que no presentó la legalización requerida conforme al numeral 1, romano iii de los términos de referencia y numeral 3.5, no presentó evidencia de la aplicación de las normas en los estudios realizados, ni evidencia de las 120 horas de certificación requeridas; por lo anterior, los oferentes no fueron considerados para efecto de la evaluación final.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, podrán ser subsanados los errores u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones en el precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, su oferta no será considerada; asimismo, los artículos 57, numeral 2) de la citada Ley y 172 de su Reglamento, así como el numeral 9 de los términos de referencia, establecen que se declarará fracasado el concurso cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en los referidos términos y por ello no fueran admisibles.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Compras y Evaluación, mediante memorándum CyC-0661/2024 del 29 de enero de 2024,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Felipe Vinicio Espinoza Guzmán
Resolución No.38-2/2024

- 4 -

recomienda al Directorio de esta Institución declarar fracasado el Concurso Público No.02/2023, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar un estudio actuarial al Plan de Asistencia Social (PAS) del BCH, en virtud que ninguno de los oferentes subsanó de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que rigen el proceso, por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum CyC-0663/2024 del 29 de enero de 2024, con base en recomendación de la Comisión de Compras y Evaluación, según memorándum CyC-0661/2024 del 29 de enero de 2024, y oída opinión del Departamento Jurídico contenida en memorándum JUR-111/2024 del 23 de enero de 2024, somete a consideración de este Directorio la precitada recomendación para declarar fracasado el concurso antes referido.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; 106, 107, 132, 136, 159 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Público No.02/2023,

R E S U E L V E:

1. Declarar fracasado el Concurso Público No.02/2023, para la contratación de los servicios de consultoría para realizar un estudio actuarial al Plan de Asistencia Social (PAS) del Banco Central de Honduras, en virtud que los oferentes del proceso, la empresa Ernst & Young Honduras, S. de R.L. de C.V. y el señor Felipe Vinicio Espinoza Guzmán (Consultor), no subsanaron de conformidad con lo requerido en los términos de referencia que rigen el presente proceso; por lo que, sus ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en los mismos, resultando inadmisibles.
2. Comunicar esta resolución a los oferentes participantes en el Concurso Público No.02/2023 para los fines pertinentes.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lic. Felipe Vinicio Espinoza Guzmán
Resolución No.38-2/2024
- 5 -

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha».

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Fonseca
Dubon
Fecha: 2024.02.01 15:18:56
-06'00'



Dr. Gustavo Adolfo Fonseca Dubón
Secretario del Directorio

JWMC

📁 Departamento de Compras y Contrataciones - BCH
Departamento Jurídico - BCH

Nota: El presente documento se suscribió mediante firma electrónica avanzada, conforme al Artículo 7 Requerimiento de Firma Electrónica Avanzada, del Capítulo I Disposiciones Generales de la Ley sobre Firmas Electrónicas, reforma aprobada mediante Decreto Legislativo No.33-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,217 del tres de abril de dos mil veinte. Se destaca que una sola firma electrónica avanzada al pie del documento, es válida para todas sus páginas y no es necesario consignar la media firma en cada una de estas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No.3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn